CONTRATO DE COMPRAS y/o DE SERVICIOS y/o OBRAS No.02

CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFERIOR A LOS 20 S.M.M.L.V.

CONTRATO Nro.	02 del 3 de marzo de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
CONTRATISTA:	ORLANDO CASTRILLÓN JIMENEZ
DIRECCIÓN	MEDELLÍN, CARRERA 55 # 40 A 20 INTERIOR 402
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR CONFORME LAS LÍNEAS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIÓNAL.
PLAZO:	4 MESES
VALOR :	CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/C ($4.708.000)
NIT:	98.495.144
TARJETA PROFESIONAL	88527 - T
RUBRO PRESUPUESTAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - HONORARIOS

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rector y representante legal de **LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ con NIT 811025548-4**, y **ORLANDO CASTRILLÓN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.495.144 de Bello - Antioquia, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto Del Contrato: El Contratista Se Compromete a:

Actualización de informes financieros del primer trimestre del año contable 2024.
Certificación y presentación de informes financieros: estados financieros contables cada trimestre a la SEM, libros oficiales, anuales y elaboración de cuadres de caja.
Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente: auditorías internas contables mínimo 2 veces al año.
Realizar causaciones contables para cada egreso en el módulo contable.
Revisión de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente y medios magnéticos para presentar a la Dian cada mes y año de forma correspondiente, contribución especial y retenciones de industria y comercio para presentar al municipio de Medellín.
Asesorar los trámites ante la Dian y otros organismos.
Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes según política de operación de la SEM enviada cada año en circular informativa.
Asesoría en la planeación presupuestal tanto en los presupuestos iniciales como en las modificaciones necesarias en el año: adiciones, reducciones y traslados presupuestales.
Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad.
Preparar y presentar ante el Consejo Directivo los estados financieros reglamentarios: informes trimestrales de balances y estado de la actividad económica financiera y social.
Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.

SEGUNDA. Precio del Contrato y Forma de Pago: El valor del presente contrato asciende a la suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/C ($4.708.000). Pagaderos de la siguiente forma:

- Mes de enero, febrero, marzo y abril de 2025.

Todos estos meses se pagarán previa presentación por el **CONTRATISTA** de los siguientes Anexos (informe de la gestión desarrollada, Cuenta de Cobro, Rut, Seguridad Social, certificados de contraloría, antecedentes disciplinarios y procuraduría).

TERCERA. Vigencia del Contrato: El plazo para la ejecución del contrato se establece por toda la información correspondiente a los cuatro primeros meses de la vigencia fiscal 2025.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a facilitar el acceso a la información que sea necesaria y que esté relacionada con el servicio para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir en forma eficientemente y oportunamente las actividades a él encomendadas y aquellas obligaciones que generen de acuerdo con la naturaleza del

servicio antes indicadas al Establecimiento Educativo, este a su vez realizará el respectivo pago, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. Cumplimiento del Contrato: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el **CONTRATISTA** y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo.

SEXTA. Independencia del Contratista: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. Exclusión de la Relación laboral: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA. Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por ambas partes en la Institución Educativa o en la Oficina del **CONTRATISTA.**

NOVENA. Forma de Terminación y Declaratoria de Caducidad Unilaterales: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma Unilateral por el incumplimiento de las obligaciones durante su ejecución derivadas del contrato, o por disolución de la persona jurídica.

DECIMA: El CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo al artículo 282 de la Ley de 1983.

DECIMA PRIMERA. Disponibilidad Presupuestal: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de **LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, para la vigencia fiscal de 2021 con cargo al rubro: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DECIMA SEGUNDA. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades: Para los efectos del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA TERCERA. Cesión del Contrato: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

DECIMA CUARTA. Perfeccionamiento: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la I.E., en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 4791 de diciembre de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Medellín el día 3 del mes de marzo de 2025.

JOSE DE LA HOZ MUENTES PEÑAFIEL
Rector
CONTRATANTE

ORLANDO CASTRILLÓN JIMENEZ
Contador T.P: 88527 - T
CONTRATISTA